

## Anteproyecto por el que se modifica la Ley 10/2010 de PBC/FT

El 12 de junio de 2020, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicó para su consulta urgente el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

Esta modificación tiene el propósito fundamental de transponer la Directiva comunitaria UE 2018/843 de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (conocida como la “Quinta Directiva antiblanqueo”) e incorpora nuevas medidas dirigidas a reforzar e intensificar los instrumentos y mecanismos de prevención en materia de PBC/FT, y todo ello a fin de adaptar la normativa a medida que lo hacen los riesgos y amenazas en materia de BC/FT.

A continuación, detallamos las modificaciones más relevantes introducidas por el Anteproyecto:

- > Incorporación de nuevos sujetos obligados, destacando entre ellos los siguientes:
  - Las sociedades gestoras de fondos de titulización.
  - Sociedades gestoras de los fondos de activos bancarios.
  - Sociedades anónimas cotizadas de inversión inmobiliaria.
  - Sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
  - Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas.
  - Las plataformas de financiación participativa.
  - Quienes ejerzan profesionalmente en arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen una renta total anual igual o superior a 120.000 euros o una renta mensual igual o superior a 10.000 euros.
  - Los proveedores de servicios de monedas virtuales, incluyendo a los servicios de cambio de moneda virtual por moneda de curso legal o viceversa, o de cambio entre monedas virtuales.
  - Proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos o de salvaguardia de clave.

- > Se refuerza el procedimiento de identificación de los titulares reales de las personas jurídicas mediante la creación de un sistema registral único donde se incluya la información de éstos, a fin de facilitar el acceso público y que los sujetos obligados puedan obtener, conservar y actualizar esta información y proveerla a autoridades y demás sujetos obligados.
- > Mejoras en el intercambio de información entre instituciones españolas o con autoridades internacionales en estas materias.
- > Ampliación del catálogo de infracciones sancionables por el Experto Externo, relativas a la insuficiencia o irregularidad de los informes realizados, así como del incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión.
- > Clarificar conceptos y marco normativo de aplicación en materia de Protección de Datos sobre la gestión de los expedientes y en la aplicación de las medidas de diligencia debida.
- > Posibilidad de crear sistemas comunes de información, almacenamiento y acceso a la información y documentación recopilada para el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida entre sujetos obligados pertenecientes a una misma categoría.
- > Ampliación de los plazos de prescripción para las infracciones que se consideren graves y muy graves y, asimismo, ampliación de los supuestos susceptibles de interrumpir el plazo de dicha prescripción.

Cabe recordar, por otro lado, que nos encontramos ante un Anteproyecto de Ley y que, dada la tramitación urgente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, se dispone de plazo máximo hasta el 23 de junio de 2020 para realizar las alegaciones que se crean oportunas a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Asimismo, recomendamos a la Entidad que evalúe y tome en consideración las posibles implicaciones que dicho Anteproyecto pueda suponer en la aplicación de sus medidas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Por todo ello, desde BONET se llevará a cabo el seguimiento de este marco normativo y quedamos a su disposición para colaborar en este proceso y la realización de los deberes formales a nivel interno de la entidad.

Atentamente,

**BONET consulting**